

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### Edicto

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto de 23 de junio de 1928, se hace público, que en esta Jefatura Provincial de Beneficencia se incoa expediente para la distribución de la tercera parte de los bienes dejados abintestato por doña Josefa Peón Vigil, vecina que fue de Colunga, y que dicha tercera parte asciende a la cantidad de 3.097,07 pesetas, a fin de que las Instituciones provinciales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales que se crean en condiciones de participar en el reparto de dicha cantidad puedan alegar, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que estimen oportuno, ante esta Junta Provincial de Beneficencia.

Oviedo, 5 de marzo de 1966.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

#### Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su Partido en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 85 de 1946 a instancia de doña Josefa Méndez García, por la presente se hace saber a los herederos desconocidos de los

demandados don José Sánchez Pe-láez, viudo, labrador, vecino que fue Vivedro, y de doña Genoveva Alvarez González y su esposo don Manuel Méndez Reguera, caso de haber fallecido también éste, que cesó en el ejercicio del cargo el Procurador que los representaba en tales autos don Gonzalo Platero Fernández, y a la vez se les requiere para que en término de diez días comparezca en tales autos a medio de nuevo Procurador si vieren convenirles bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Castropol, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

### DE GIJON

#### Edicto

Hago saber: Que el día catorce de abril próximo a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón la primera subasta de los bienes embargados a don Avelino Rodríguez Fernández, y su esposa doña Teresa Fernández Rodríguez; en juicio de menor cuantía promovido por Auto Recambios Echevarría, con las condiciones siguientes:

1.ª—Se celebrará por lotes, comprensivo cada uno de un vehículo o finca, y servirá de tipo de subasta el de la tasación de cada uno de ellos.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del tipo referido.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Los bienes inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, hallándose en autos la certificación de cargas, donde podrá examinarse.

#### Bienes objeto de subasta

Lote primero: Un camión marca Austin, matrícula V-20.818, con motor Perkins Hispania, P6 de 83 HP., número B-2422, valorado en 20.000 pesetas (veinte mil pesetas).

Lote segundo: Finca llamada Pomarada de Valdecorcín, sita en Santa Marina de Piedramuelle, Sendín, concejo de Oviedo de 12,58 áreas. Inscrita al tomo 105, folio 211 número 4.223, inscripción 8.ª, valorada en 30.000 pesetas (treinta mil pesetas).

Lote tercero: Finca a monte y labradío llamada Valdecorcín, sita en Sendín, mismo lugar que la anterior, de 31,45, áreas. Inscrita al tomo 105, folio 217, número 4.224, inscripción 8.ª, valorada en ochenta y cinco mil pesetas.

Lote Cuarto: Rústica sita en Sendín, donde las anteriores, de 25,16 áreas, inscrita al tomo 105, folio 238, número 4.227, inscripción 8.ª, valorada en cuarenta mil pesetas.

Lote quinto: Rústica nombrada El Guardial, junto a la fuente del Casal, donde las anteriores, de 45,08 áreas, inscrita en el tomo 470, folio 69, número 28.006, inscripción 2.ª, valorada en sesenta y cinco mil pesetas.

Lote sexto: Rústica nombra La Baragaña, en la ería del Pandal parroquia de Santa Marina de Piedramuelle, de 12,58 áreas, inscrita al tomo 105, folio 223, número 4.225, inscripción 8.ª, valorada en veinte mil pesetas.

Lote séptimo: Rústica nombrada Huerta de Julián, a labor y prado, donde las anteriores, de 56 áreas 72 centiáreas, inscrita al tomo 386, folio 118, número 1.221, inscripción 8.ª valorada en noventa mil pesetas.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Oviedo.

Dado en Gijón a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### Cédula de requerimiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Gijón, en autos de juicio de cognición número 116 de 1965, seguidos a instancia de don Marino Cortina Menéndez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Gijón, contra don Ignacio Cortina Acebal, mayor de edad, casado, propietario, y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reivindicación de bienes muebles, hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado, a petición de la parte demandante, requerir al expresado don Ignacio Cortina Acebal, a fin de que en el término de quince días haga entrega al actor de los siguientes bienes muebles:

Cuatro camas, con sus colchones metálicos, un colchón de lana, cuatro sábanas, tres cobertores, dos colchas, dos almohadas, dos mesitas de noche, cuatro sillas, una mesa, cuatro bancos, un armario de cocina, dos yugos de ganados, cuatro cornales, un "sobeo", tres fesorias, dos palas de dientes, cuatro calderos, una lata de leche de seis litros, seis cadenas para atar el ganado, un lagar completo, cuatro toneles, una pipa, tres barriles, mil botellas de sidra de las cuales doscientas están llenas, cuatro cuerdas, una maroma, una gradía, un arado, dos carros y una máquina trituradora de manzana para sidra.

Para que conste y sirva de requerimiento en forma al condenado don Ignacio Cortina Acebal, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Gijón, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### DE INFUESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta-or-

den, dimanante de pieza de responsabilidad civil formada en el sumario número 33 de 1964, por infracción a la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Cándido-Ramón Cueto Canteli, vecino de Priandi, Nava, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del expresado procesado:

Una motocicleta, marca Lambretta, tipo LI, de 150 c.c., con motor número 42.112, sin número de matrícula, completamente nueva. Tasa da en doce mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Infiesto, el próximo día treinta y uno del corriente mes de marzo, a las doce de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, señalándose como tipo de subasta el de doce mil pesetas en que han sido tasados los bienes.

Puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El vehículo embargado se encuentra depositado en poder de don Manuel Estrada Corte, vecino de Nava, donde puede ser examinado.

Dado en Infiesto, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Fernando Vidal Blanco.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre de don Santos Serrano González García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, Capitán Almeida núm. 10-5.º, contra doña Elofina Díaz Cueto, mayor de edad, soltera, labores, vecina de Oviedo, en ignorado paradero, y contra doña Carmina Arias, mayor de edad, soltera, vecina también de Oviedo se dictó la siguiente providencia:

#### Providencia

Juez Sr. González Abascal.—Oviedo, a doce de febrero de mil nove-

cientos sesenta y seis. Dada cuenta; se admite a trámite el precedente escrito demanda, el que una vez examinado por el que provee se estima competente para conocer de la misma: se admite cuanto ha lugar en derecho en la demanda formulada por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre y representación de don Santos Serrano González García, la que se tramitará por el proceso de cognición, se tiene por personado y por parte en dicho proceso al Procurador señor Vigil García, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina, confiéndose traslado de la misma a la demandada doña Carmina Arias, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca y conteste en forma a la demanda ante este Juzgado, emplazándola con entrega de las copias, poder y documentos que se acompañan con el escrito, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; emplácese también, a doña Elofina Díaz Cueto en ignorado paradero, a medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de seis días improrrogables comparezca en autos. Segundo otrosí, se tendrá en cuenta, al tercero, como se pide. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe: Félix González Abascal. Ante mí: Manuel Rando. Rubricados.

Para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada, en ignorado paradero, doña Elofina Díaz Cueto, expido el presente en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Rando López.

—:—

Don José María Burgos Pérez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de tercera de dominio que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

Oviedo, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio de tercera de dominio por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre y represen-

tación de don Daniel Velasco Llano, mayor de edad, soltero, Facultativo de Minas y vecino de Oviedo, dirigido por el Letrado don Justo de Diego, contra don José Gómez Oviedo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, y dirigido por el Letrado don Saturnino Escobedo G. Alberú, contra don Verísimo Bouzo Lameiras, mayor de edad, casado, contratista y vecino que fue de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre alzamiento de embargo sobre determinados bienes de juicio ejecutivo.

#### Fallo

Que desestimando la demanda de tercera de dominio promovida por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre y representación de don Daniel Velasco Llano, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados don José Gómez Oviedo y don Verísimo Bouzo Lameiras, con expresa imposición de costas al demandante.

Una vez firme esta sentencia álcese la suspensión acordada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Gómez Oviedo, contra don Verísimo Bouzo Lameiras, que llevan el número 90 de 1965, de los trámites de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: César Alvarez Linera.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Verísimo Bouzo Lameiras, expido el presente en Oviedo a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Burgos Pérez.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres

Hago saber: Que en autos de esta Magistratura de Trabajo números 1.244 y 1.245 de 1965, acumulados, sobre diferencia de salarios seguidos a instancia de Juan Manuel del Corro del Corro y otros, contra la Empresa Mina Ramón, de Eladio Barbón Fernández, se ha señalado, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana.

Por el presente edicto, se cita a la Empresa Mina Ramón, de Eladio Barbón Fernández, en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en Mieres, Enrique Cangas, 35, el día y hora que antes se dicen:

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo; para que sirva de citación al repetido demandado, expido el presente, en Mieres a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Ante mí: Julián Angel Avilés Caballero.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

#### Anuncio

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1965, queda expuesta al público, para que, durante el plazo de exposición de 15 días y los ocho siguientes, puedan formularse los reparos u observaciones pertinentes, de conformidad con lo ordenado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 4 de marzo de 1966.—El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

#### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE DE ASTURIAS

#### Sucursal de Mieres

#### Anuncio de extravío libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista, número 3.278 de don Angel Martín Prados y doña María Rosa Veses Llopis, adscrita a esta oficina de Mieres, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto, anulada la original a todos los efectos.

En Mieres, a 3 de marzo de 1966. El Delegado.

—:—

#### Sección Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 29.617, expedido el día 9 de septiembre de 1965, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 7 de marzo de 1966.—